

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 10 de Mayo de 2021, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 12 de Mayo de 2021. El apoderado del demandante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Mayo 24 de 2021.

PAOLA ANDREA CORRALES MESA
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Mayo veinticuatro de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00244.
Asunto : Rechaza demanda.

Al estudiar la presente demanda verbal mediante impugnación de actas, formulada por el señor, Javier Sánchez Hernández en contra de Unidad Residencial Nuevo Milenio, se encontraron varias omisiones, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 10 de Mayo del 2021.

El apoderado de la parte demandante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto, según e evidencia en el correo instruccional del despacho.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda verbal mediante impugnación de actas, formulada por el señor, Javier Sánchez Hernández en contra de Unidad Residencial Nuevo Milenio, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del juez Jose Mauricio Giraldo Montoya.

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

PCM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO
33 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORAILIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT.
EL DÍA 25 MES Mayo DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M.
HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA.